



Acelio  
SPT/A

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
ENTRE  
FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS  
Y  
COMERCIALIZADORA DE METALES Y EQUIPOS NORMETAL LTDA.**

En Santiago de Chile a 18 de julio de 2017, entre la Fundación Tiempos Nuevos, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, cuya finalidad es la difusión de la ciencia, RUT N° 72.548.600-6, con domicilio en esta ciudad en calle Punta Arenas N° 6711, comuna de La Granja, representada, según se acreditará, por doña Orieta Rojas Barlaro, cédula nacional de identidad N° del mismo domicilio, en adelante, "la Fundación", por una parte ; y por la otra, doña Anada Guzmán Nordenflycht cédula nacional de identidad N° en representación de Comercializadora de Metales y Equipos Normetal Ltda. RUT 76.099.366-2, domiciliada en calle Yungay N° 0977, comuna de La Granja, en adelante, también la "Empresa", han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

**PRIMERO: Antecedentes**

Habiéndose adjudicado el desarrollo de la fabricación de 11 soportes museográficos para módulos de la Sala Neurociencia del Museo Interactivo Mirador, y dado que la producción de los mecanismos interactivos interiores se implementan en paralelo a la fabricación de los soportes, y la necesidad de calce milimétrico al momento del ensamble, la Fundación ha decidido que se deben incorporar adicionales que permitan instalar en forma satisfactoria todos los componentes.

**SEGUNDO: Trabajos a ejecutar**

Por este instrumento, la Fundación contrata a la Empresa para realizar los adicionales antes mencionados.

Lo anterior de acuerdo a la propuesta presentada a la Fundación, conforme se establece en el Anexo N°1 el cual se entiende forma parte integrante del presente Contrato.

Anexo N°1: Propuesta que incluye oferta económica

M

Los trabajos adicionales contratados bajo el presente Contrato, en adelante la fabricación de soportes de módulos para la Sala Neurociencia, incluyen lo siguiente:

Modulo A (2 unidades).

- Adicionales:
  - Diferencia de planchas de cierre a plancha perforada estándar diámetro 2mm
  - Ajuste perfilería interior (rieles adicionales y cambios)
  - Instalación de rieles adicionales
  - Re proceso de materiales por ajuste en los modelos
  - Cambio en Buje soporte
  - Incremento en la Bandeja inferior

Modulo B (5 unidades)

- Adicionales:
  - Instalación planchas perforadas

Modulo C (1 unidad)

- Adicionales:
  - Instalación perfiles soldados
  - Maderas adicionales
  - Herrajes y placa inox corte laser instalada
  - Instalación de perfiles traseros

Modulo D

- Adicionales:
  - Instalación plancha Faldón

Modulo E

- Adicionales:
  - Instalación de plancha Faldón

### **TERCERO: Pagos.**

El precio total por los servicios contratados, son **\$ 1.401.462.-** (Un millón cuatrocientos un mil cuatrocientos sesenta y dos pesos), con IVA incluido.

Sujeto a la condición suspensiva que la Fundación, de buena fe y conforme a las especificaciones del contrato, apruebe los trabajos adicionales, se pagará contra entrega de los trabajos encomendados.

Una vez cumplidos los trabajos adicionales, debidamente aprobado por la contraparte técnica Milene Ramírez, Directora de Museografía, o quien la subrogue o reemplace en el cargo, la Empresa deberá entregar a la Fundación la factura de servicio, la que habiéndose recibido conforme según la legislación vigente, será pagada por la Fundación a la Empresa dentro de un plazo de 5 días.

### **CUARTO: Plazos.**

El plazo total para el desarrollo de la fabricación se iniciará en la fecha del presente Contrato y se extenderá hasta el 31 de julio de 2017.

### **QUINTO: Confidencialidad y propiedad intelectual.**

Todos los antecedentes, documentos e informaciones que La Fundación ponga a disposición de la Empresa con motivo de los trabajos contratados y del presente Contrato, no podrán ser usados por ésta, para ningún otro fin que no sea el necesario para la ejecución de dicho prototipo y tendrán carácter de confidenciales y deberán ser devueltos al momento de la recepción final.

En virtud del encargo contemplado en el presente contrato, la propiedad intelectual del Programa, sus elementos, los servicios, cada uno de los productos y trabajos encomendados a la Empresa le pertenecen en forma total y exclusiva a la Fundación, quien podrá disponer libremente de ellos sin restricción alguna. Sin perjuicio de lo anterior, en la medida que fuere aplicable, la Fundación reconocerá la autoría moral que corresponda a la Empresa.

## **SEXTO: Publicidad.**

Por el presente instrumento, la Empresa autoriza expresamente a la Fundación para publicar en la página web de la institución, el contenido del presente contrato, con el objeto de que la Fundación de cumplimiento voluntario a las normas de transparencia activa que dispone la Ley de Acceso a la Información Pública.

## **SÉPTIMO: Partes independientes.**

Las partes declaran que el presente contrato constituye un acuerdo comercial y no crea vínculo laboral ni de dependencia alguna entre las partes ni sus respectivos dependientes y que la voluntad de éstas es convenir una prestación de servicios profesionales regida por el Código Civil por lo que en ningún caso puede ser considerada o asimilada a un contrato de trabajo regida por el Código del Trabajo. Se deja expresa constancia que la Fundación no asume responsabilidad alguna por cualquier accidente, enfermedad o impedimento que pudiere sufrir la Empresa con motivo u ocasión del presente contrato.

## **OCTAVO: Garantía.**

La Empresa deberá entregar una Boleta de Garantía para Garantizar la calidad del Contrato o una Póliza de Seguro de ejecución inmediata, por un monto de \$70.073.- equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor total del contrato, extendida a la orden de la Fundación, cuya glosa deberá ser "Para garantizar la calidad de los servicios contratados".

Esta garantía deberá tener una vigencia desde el término del contrato hasta los 6 meses siguientes. Esta garantía será condición suspensiva para efectuar el último pago del contrato.

Dicha garantía se hará efectiva en casos en que la empresa o persona habiendo sido comunicada, por correo electrónico, de desperfectos de los trabajos contratados no diere, éstos no se encuentren solucionados dentro de los 10 días hábiles siguientes recibida la información. En caso de que la empresa o persona hubiere tenido que algún desperfecto o problema, éste deberá renovar, dentro de 5 días hábiles, la vigencia de dicha garantía por un período de a lo menos de 6 meses, de no efectuar dicha reposición, la Fundación igualmente podrá efectuar el cobro de la garantía.



### **NOVENO: Término anticipado.**

La Fundación estará expresamente facultada a dar término inmediata y unilateralmente al Contrato, sin necesidad de trámite judicial ni administrativo alguno, en los siguientes casos:

- a) Si la Empresa incumpliere gravemente con el presente Contrato y no subsanare dicho incumplimiento dentro de 5 días corridos. Se entiende por incumplimiento grave el no cumplimiento del encargo y los requerimientos técnicos, entre otros.
- b) Si la empresa se retrasare en el cumplimiento de los plazos establecidos en su carta Gantt.

### **DÉCIMO: Domicilio y solución de conflictos.**

Para todos los efectos legales y contractuales las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y prorrogan competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

Las partes manifiestan expresa voluntad de solucionar, en forma armónica y consensuada, cualquier diferencia o dificultad que pudiera surgir con motivo de la interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento, validez, resolución, nulidad o cualquier otra materia que se derive del presente Contrato.

### **DÉCIMO PRIMERO: Personerías**

La personería de doña Orieta Rojas Barlaro para comparecer en representación de la Fundación Tiempos Nuevos, consta de escritura pública otorgada el 05 de mayo del 2014 ante el notario público de Santiago, don Jaime Morandé Orrego, titular de la 17ª Notaría de Santiago.

La personería doña Anada Guzmán Nordenflycht para representar a la Empresa, consta en escritura pública de fecha 21 de octubre de 2010, otorgada ante Notario Público Suplente de Santiago, doña Margarita Moreno Zamorano.

### **DÉCIMO SEGUNDO: Ejemplares.**

Las partes suscriben el presente instrumento en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la Empresa y uno en poder de la Fundación.



Orieta Rojas Barlaro  
**Directora Ejecutiva**  
**Fundación Tiempos Nuevos**



Anada Guzmán Nordenflycht  
**Comercializadora de Metales y Equipos Normetal Ltda.**